



ACTA N° 57

SESIÓN ORDINARIA

En Río Verde, a 27 de junio de 2014, siendo las 15:15 horas, se da inicio a la **Quincuagésimo Séptima Sesión Ordinaria de Concejo**, en la Sala de Reuniones de la Ilustre Municipalidad de Río Verde, presidida por la Alcaldesa de la Comuna de Río Verde, Sra. Tatiana Vásquez Barrientos y con la asistencia de los Concejales:

SRA. NORA MILLALONCO LEPICHEO.
SRA. SOLEDAD AMPUERO CARCAMO.
SRA. ISABEL HERRERA HERRERA.
SR. TITO AMPUERO VERA.
SR. BRAULIO OJEDA VELÁSQUEZ.

Y la presencia de los funcionarios:

SR. JOSÉ LLANCABUR VELÁSQUEZ, Secretario Municipal.
SR. NELSON PENROZ ÁGUILA, Coordinador Servicio Incorporado de Salud.


TABLA A TRATAR

1. Presentación de principales aspectos de la Ley N°20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
2. Varios.

1. Presentación de principales aspectos de la Ley N°20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

La señora Alcaldesa, solicita al señor José Llancabur, Secretario Municipal, se refiera al siguiente punto de la tabla:

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, expone a base a presentación entregada en curso realizado en Punta Arenas, por ITER Chile.



ACTUALIZACIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
Alcance Reforma Ley 20.742 a LOC Municipalidades


Rogelio A. Mariangal Ojeda
Abogado
mmariangal@iter.cl



OBJETO PROYECTO DE LEY:


- 1- PERFECCIONAR ROL FISCALIZADOR DEL CONCEJO.
- 2- FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y PROBIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES.
- 3- MODIFICA NORMAS SOBRE PERSONAL Y FINANZAS EN MUNICIPALIDADES




I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1.- REPRESENTACION PROTOCOLAR.
El concejal que es Presidente del concejo durante subrogancia del alcalde tiene capacidad de representar protocolarmente a la municipalidad, como también el derecho a convocar al Concejo


2.- INICIATIVA
Los concejales podrán presentar iniciativas para someter materias a consideración del concejo, en la medida que no tengan legislación consultada.


I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

3.- AUDITORIA EXTERNA AL BIENIO PERIODO ALCALDICO
El Concejo Municipal podrá disponer Contratación de una auditoria externa una vez que se inicia un nuevo periodo alcaldico, con el objeto evaluar el estado de situación financiera del municipio.

Esta auditoria deberá:

- acordarse
- dentro de 120 días siguientes a la instalación del concejo y
- su adjudicación requiere el acuerdo del concejo


I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

4. PROVISION DE MEDIOS PARA FUNCIONAMIENTO

- Se dota al Concejo y a Concejales de los medios de apoyo suficientes para que desarrollen debida y oportunamente sus funciones y atribuciones.
- El Alcalde en la primera sesión ordinaria deberá someter a aprobación del Concejo los medios a usar durante el periodo.
- El Acuerdo que adopte el Concejo se debe incorporar en reglamento Interno.

*Artículo 42 bis.- Cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberá dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de concejales en la municipalidad.


I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

5.- CITACION A DIRECTORES.

- Se contempla la facultad del concejo para solicitar la comparecencia de los directores de unidades municipales, con el objeto de realizar consultas y requerir información.

IMPORTANTE-

- El procedimiento de la citación debe regularse en reglamento interno del concejo
- El acuerdo para la citación requiere la aprobación de 1/3 de miembros del concejo.


I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

6.- INFORMACION DEL DIRECTOR CONTROL

- El Concejo Municipal tiene derecho a ser informado por el Director de Control de los actos municipales que representa al Alcalde como Recepciones.


Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos.

Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.


I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

7.- PRESENTACION EL DIRECTOR CONTROL


- El Concejo Municipal tiene derecho a formularle al Director de Control consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.
- Debe realizarse en Sesión de Comisión del Concejo.
- La Periodicidad debe regularse en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo


I.- FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

8.- TRANSPARENCIA PASIVA

espectivas respuestas entregadas.

IMPORTANTE:
En el Reglamento del funcionamiento del Concejo se determinará con que periodicidad se entregará esta información.



II.- REGULACION CARGO CONCEJALIA

1.- ESCENCIA ENSEÑANZA MEDIA


- Se modifica el requisito actual para ser concejal correspondiente a saber leer y escribir, por un nuevo requisito: haber cumplido la enseñanza media o su equivalente.

OBLIGATORIO A PARTIR DE ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2020




II.- REGULACION CARGO CONCEJALIA


2.- INHABILIDADES:
Se amplan inhabilidades que afectan a los concejales:
a) Tribunal de Defensa de la Libre Competencia,
b) Tribunal de Contratación Pública
c) Ministerio Público
d) Miembros del CPLT.


II.- REGULACION CARGO CONCEJALIA

3.- INCOMPATIBILIDADES: (Art. 75 LOC)
Se establece la incompatibilidad entre el cargo de concejal y:
A) Miembros del COSOC
B) Funciones públicas que son inhabilidades (a partir 2016)
C) " Con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe" (* a partir del año 2016)


La señora Concejala Nora Millalonco, pregunta ¿qué es el Cosoc?

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, responde que es el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Ex Cesco).


II.- REGULACION CARGO CONCEJALIA


4.- INCOMPATIBILIDADES: (Art. 75 LOC)
Los cargos de concejales serán incompatibles con aquellas personas que tengan respecto del alcalde de la misma municipalidad, la calidad de:
a) cónyuge,
b) hijos
c) adoptados
d) o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusiva (hermano, cuñado, nieto).

IMPORTANTE: Esta norma se aplicará a concejales elegidos en las elecciones municipales 2016.


II.- RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJALIA

1.- Se MODIFICA como causal de cesación en cargo de concejal la ausencia a las sesiones:


Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por inasistencia injustificada a más del 25% de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario.


III.- RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJALIA

2.- Se incorpora como causales de cesación en cargo de concejal:
" el notable abandono de deberes".


Dileta notable abandono de deberes cuando:

- 1.- El concejal transgrediere, incumpliere y de manera manifiesta o reiterada, las obligaciones que le impone la constitución y demás normas que regulan el funcionamiento municipal;
- 2.- En aquellos casos en que una acción u omisión, que le sea imputable, cause grave detrimento al patrimonio de la municipalidad.


III.- RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJALIA

3.- Alcalde puede requerir remoción de Concejales.
- Se concede al Alcalde la acción para requerir la remoción de un Concejal por Notable Abandono de Deberes o Faltas Graves a la Probidad Administrativa.





III.- RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJALIA

4.- INHABILITACION ESPECIAL POR RENUNCIACION

El Concejal que fuere removido de su cargo por notable abandono de deberes o faltas graves a la probidad administrativa quedará inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por el término de cinco años

17


III.- RESPONSABILIDAD CARGO CONCEJALIA


5.- PLAZO PERSEGUIR RESPONSABILIDAD

El plazo para hacer efectiva la responsabilidad de los concejales, por acciones u omisiones que afecten la probidad administrativa o que impliquen un notable abandono de deberes, se contará desde la fecha de la correspondiente acción u omisión. (4 años)

Con todo, podrá iniciarse dicho procedimiento, dentro de los 6 meses posteriores al término de su período edilicio, en contra del concejal que ya hubiere cesado en su cargo, para el solo efecto de aplicar la causal de inhabilitación para ejercer el cargo.

18


La señora Concejala Isabel Herrera, comenta que con la nueva reforma los Concejales pueden aprobar, rechazar o abstenerse, además se debe reflejar en el acta el motivo por el cual se abstiene.


6.- MANIFESTAR SU VOLUNTAD

Los Concejales deben votar **aprobando o rechazando** sobre materias sometidas a aprobación del concejo;

EXCEPCION: existencia motivo para inhabilitarse o abstenerse, debiendo dejar constancia de ello en acta.


19


1.- PERMISOS CONCEJALES:

1.1. Semanales.-

Los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal deberán conceder a éstas los permisos para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a todas las sesiones del concejo, y de las comisiones de trabajo que éste constituya, **hasta por 8 horas semanales, no acumulables.**

20



1.- PERMISOS CONCEJALES:

1.2. Anuales.-

Se deberán conceder permisos laborales para el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, con un máximo, para estos efectos, **de 3 días durante un año calendario, no acumulables.**

El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, en perjuicio de lo que acuerden las partes, y se entenderá trabajado para los demás efectos legales.


21


2.- Incremento de la dieta Concejales.
Dieta: DE 6 A 7,8 UTM Y EL TECHO DE 12 A 15,6 UTM

3.- Incremento Asignación adicional:
DE 6 A 7,8 UTM

22





Compartiendo Gobierno Local

4.- DERECHO A CAPACITACION CONCEJALES

Con el objeto de profesionalizar los cargos de Concejales/Las:

Cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrá incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con la gestión municipal (art. 92 bis LOC)


27


Compartiendo Gobierno Local

5.- MEDIOS PARA FUNCIONAMIENTO

- Se dota al Concejo y a Concejales de los medios de apoyo suficientes para que desarrollen debida y oportunamente sus funciones y atribuciones.
- El Alcalde en la primera sesión ordinaria deberá someter a aprobación del Concejo los medios a usar durante el periodo.
- El Acuerdo que adopte el Concejo se debe incorporar en reglamento interno.


28


Compartiendo Gobierno Local

V.- RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE

- Se establece un mecanismo para hacer efectiva responsabilidad administrativa del Alcalde en manos de la CGR .
- Si la CGR en ejercicio de su función fiscalizadora estima que existen actos u omisiones ilegales por parte del alcalde, debe Instruir un Sumario Administrativo.
- Acreditándose la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA via Sumario Administrativo , la CGR deberá comunicar al Concejo para efectos del art, 60 letra c) LOC Municipalidades.

29



Compartiendo Gobierno Local

V.- RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE

- La R.P. del Alcalde la hacen efectiva los Concejales y NO EL CONCEJO.
- Se requiere que 1/3 de Concejales en ejercicio pidan al TER la remoción del Alcalde por Notable Abandono Deberes o Faltas Graves a la Probidad Administrativa.
- Los Concejales podrán pedir al TER :
 - 1) Remoción del Alcalde
 - 2) Aplicación de sanciones administrativas de multa, censura o suspensión. (Ley 18.883)

No se requerirá de patrocinio de abogado.

30



Compartiendo Gobierno Local

VI.-VACANCIA ALCALDIA

Caso vacancia del cargo de alcalde y su elección (por parte del concejo municipal).

- 1) El plazo para celebrar la sesión especial sería dentro del plazo de 10 días (ex 12) siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante.
- 2) En caso que dicha sesión no pudiere realizarse en la fecha convocada, el secretario municipal citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la fracasada.
- 3) Si la segunda nuevamente no pudiere realizarse, en la fecha convocada, el secretario municipal, citará a una nueva, la que deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la anterior . Si la CGR estima que existen actos u omisiones ilegales por parte del alcalde, debe comunicar al concejo.


31


Compartiendo Gobierno Local

VI.-VACANCIA ALCALDIA

- 4) Esta nueva sesión extraordinaria, destinada a elegir alcalde, se celebrará con el o los concejales que asistan y resultará elegido alcalde aquel concejal que obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate, será considerado alcalde aquel de los concejales igualados que hubiere obtenido mayor número de sufragios en la elección municipal respectiva.
- 5) Si la tercera sesión extraordinaria convocada tampoco pudiere realizarse, asumirá como alcalde aquel concejal en ejercicio que hubiere obtenido el mayor número de sufragios en la elección municipal correspondiente.


32


Compartiendo Gobierno Local

VII.- CUENTA PUBLICA

- 1) Más invitados para oír la cuenta pública.
Deberán ser invitados también a esta sesión del concejo:
 - 1.- Las principales organizaciones comunitarias y otras relevantes de la comuna;
 - 2.- Las autoridades locales, regionales,
 - 3.- Los parlamentarios que representen al distrito y la circunscripción a que pertenezca la comuna respectiva.

33



Compartiendo Gobierno Local

VII.- CUENTA PUBLICA


- 2) Más contenido en la cuenta pública:
 - 1.- Las auditorías, sumarios y juicios en que la municipalidad sea parte, las resoluciones que respecto del municipio haya dictado el Consejo Para la Transparencia.
 - 2.- Los indicadores más relevantes que den cuenta de la gestión en los servicios de educación y salud, cuando estos sean de administración municipal, tales como el número de colegios y alumnos matriculados; de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones oficiales que se efectúan por el Ministerio de Educación; de la situación previsional del personal vinculado a las áreas de educación y salud; del grado de cumplimiento de las metas sanitarias y salud a nivel comunal.

34





VII- ACTA TRASPASO GESTION

- o El alcalde SALIENTE deberá hacer entrega, al término de su mandato, de una Acta de Traspaso de Gestión, la que deberá consignar la información consolidada de su período alcaldicio, respecto de los contenidos en la cuenta pública.
- o Dicha Acta deberá ser suscrita por el secretario municipal y el jefe de la unidad de control.
- o Podrán no suscribirla si no estuviesen de acuerdo con sus contenidos, debiendo comunicar ello al alcalde que termina su mandato.
- o El Acta de Traspaso de Gestión se entregará tanto al alcalde que asume como a los nuevos concejales que se integrarán, a contar de la sesión²¹ de instalación del concejo.



IX- ACTUALIZACION REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Modificarlo, por:

- 1) Determinar con que periodicidad el escogido de la unidad de control le corresponde realizar una presentación en sesión de concejo del concejo, destinado a que sus miembros puedan formular consultas referentes al cumplimiento de las funciones que le competen.
- 2) Establecer el procedimiento para dar a cualquier director municipal que que exista a su favor del concejo con el objeto de formular propuestas y requestar información en relación con materias propias de su dirección.
- 3) Determinar con que periodicidad serán presentados en conocimiento del concejo, la número de boletines aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad según la Ley Nº 20.285



X- FOLIO CANTO A DEUDAS PREVISIONALES

- o Será considerado como notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente, las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados, y aquellos servicios incorporados a la gestión municipal. (Esta norma solamente se aplicará sólo por hechos sucedidos con posterioridad a la publicación de la ley)
- o El alcalde deberá trimestralmente rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.


X- FOLIO CANTO A DEUDAS PREVISIONALES


- o Eximir responsabilidad civil (juicio de cuentas)

Cuando un alcalde pague deudas previsionales originadas en un período alcaldicio anterior en el que no haya ejercido funciones como titular de ese cargo, él y los demás funcionarios que intervinieran en el pago estarán exentos de responsabilidad civil por las multas e intereses que dichas deudas hubieren ocasionado.


X- FOLIO CANTO A DEUDAS PREVISIONALES


- o **RETENCION ANTICIPO FCM**
 Cuando se observen retrasos por parte de las municipalidades en el pago de cotizaciones previsionales, la SUBDERE solicitará al Servicio de Tesorería que se abstenga de efectuar las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal, mientras las municipalidad respectiva no cumpla la obligación señalada.

El Servicio de Tesorería, previo a resolver, notificará al municipio respectivo, el que tendrá 15 días para presentar sus descargos. (Modificación en la Ley de Rentas Municipales)



X- EN CANTO A DEUDAS POR DERECHOS DE ASEO

Se faculta a las municipalidades para que, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la ley, y previo acuerdo del respectivo concejo, celebren convenios de pago por deudas por derechos de aseo.

Asimismo, podrán condonar multas e intereses por dicho concepto. (art. 11)


Modificaciones Ley IVV - 19.418

Las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al concejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyen el fundamento natural de agrupación de los vecinos.


Modificaciones Ley IVV - 19.418

Las modificaciones a los límites de las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al concejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyen el fundamento natural de agrupación de los vecinos.

Los decretos alcaldicios deberán también publicarse en el sitio electrónico institucional de la municipalidad.



La señora Concejala Isabel Herrera, comenta que la cantidad de comisiones que se deben formar deben ser 4 como mínimo.

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, responde que la ley no señala la cantidad mínima, pero si nombra que tipo de comisiones se pueden formar, entre ellas podemos indicar como ejemplo las siguientes comisiones: Educación y Cultura, Finanzas, Medio Ambiente, Turismo, Social, Régimen Interior, Salud y Deporte e Infraestructura.

La señora Concejala Isabel Herrera, señala que se debería tomar como ejemplo las comisiones que se hacen en las comunas rurales como la nuestra, incluso se podrían unir comisiones, por ejemplo Salud y Educación podrían ser parte de la misma comisión.

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, señala que se debe crear primero la Comisión de Fiscalización, para luego crear las comisiones que estimen los Concejales.

El señor Concejal Braulio Ojeda, pregunta que en la caso hipotético que él presida una comisión debe contar con la presencia de todos los Concejales, ya que debe haber quórum para tomar alguna decisión.

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, responde que para las comisiones debe haber a lo menos dos Concejales, debiendo estar el Presidente y alguna persona que lo remplace en caso de algún inconveniente.

La señora Concejala Isabel Herrera, señala que las comisiones se deben hacer con los funcionarios de la Municipalidad.

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, señala que las Municipalidades más grandes pueden nombrar un director para cada comisión, pero en nuestro caso sería un poco complicado por el poco personal con el que se cuenta.

La señora Concejala Isabel Herrera, pregunta si para formar las comisiones se necesita alguna reunión extraordinaria o puede hacerse en la misma sesión de Concejo.

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, señala que primero se debe definir el número de comisiones y después ver cómo van a funcionar.

La señora Concejala Isabel Herrera, señala que como el correo tiene recorridos más seguidos se podría venir 2 veces al mes, inclusive 1 vez a la semana.

El señor José Llancabur, Secretario Municipal, señala que va a depender de la organización de cada comisión, además agrega que debe haber mínimo dos sesiones por comisión en el año, por otra parte, se debe recordar que dos comisiones equivalen a una reunión de Concejo, por lo que si un Concejal falta a una sesión, puede compensarla con la asistencia a dos comisiones.



2. Varios.

La señora Concejala Nora Millalonco, señala que quiere asistir al curso "Remoción de Concejales por Notable Abandono de Deberes", que se realizará en la ciudad de Puerto Montt, entre los días 14 y 18 de julio.

La señora Concejala Isabel Herrera, señala que también quiere asistir a dicho curso.

ACUERDO N°312: Se aprueba, por unanimidad del Concejo presente, la comisión de servicio de las Concejales Nora Millalonco e Isabel Herrera, por la participación en el curso-taller denominado "Remoción de Concejales por Notable Abandono de Deberes", impartido por Iter Chile, que se realizara en la ciudad de Puerto Montt entre los días 14/07/2014 y 18/07/2014.

El señor Concejal Tito Ampuero, pregunta si se sabe algo de quién ocupará el cargo vacante de Concejal.

La señora Alcaldesa, responde que el Municipio hizo una presentación ante el Tribunal Electoral Regional, el cual determinó en primera instancia que el cupo le corresponde al señor Nicolás Drpic. Debido a esto, el Municipio se hizo parte del recurso de reposición y apelación, pasando esto al Tribunal Calificador de Elecciones, por lo que en el mes de julio se debería integrar el nuevo Concejal.

La señora Alcaldesa, señala que Carabineros le solicitó una sala para realizar su Cuenta Pública, que dará a conocer el próximo Lunes a la 11:00 horas, por lo que solicita al señor Nelson Penroz Águila, Coordinador del Servicio Incorporado de Salud, realice las gestiones para el buen desarrollo de dicha actividad.

Siendo las 15:55 horas se da por finalizada la Quincuagésimo Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Río Verde.



José Llancabur Velásquez
Secretario Municipal